

Constancia secretarial: Manizales, 25 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 11 de diciembre de 2023. La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Demanda, solicitud medidas, poder con mensaje datos, pagaré No. 209972085160 por \$47.538.676, Certificado de Superfinanciera Banco Falabella S.A., Solicitud de productos persona natural.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCO FALABELLA S.A. con NIT 900.047.981-8 representada para este caso por EDNA GIOVANNA LEAÑO HERRERA, frente a OSCAR AUGUSTO ROMERO RÍOS identificado con C.C. No. 10.268.862, para decidir la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título base de ejecución fue aportada copia digital del **Pagaré No. 209972085160** por la suma de **\$47.538.676**, con fecha de creación 10 de febrero de 2022 y fecha de vencimiento 10 de febrero de 2023, suscrito por la parte demandada a favor del Banco Falabella S.A. con anexo carta de instrucciones.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado del 3 de febrero de 2024

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si es solicitado por el Despacho, se agregue al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO FALABELLA S.A. y en contra del señor OSCAR AUGUSTO ROMERO RÍOS, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré número 209972085160:

a.- Por el capital de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$47.538.676), con fecha de vencimiento 10 de febrero de 2023.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c.- Por los intereses de plazo la suma de \$13.955.951 liquidados hasta el 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; se advierte a la parte ejecutada que tiene cinco días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación de la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la entidad demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

EJECUTIVO 2023-809

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. CESAR ALBERTO GARZÓN NAVAS portador de la T.P. Nro. 238.067 del C.S.J., para actuar en este asunto según el poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1481dcab6acfa0cfea34e7927b993fdc34ad198ebb9992418fd1a3bcb995101c**

Documento generado en 02/02/2024 07:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto notificado por estado del 3 de febrero de 2024